



CC-004/2019/ICAT/AMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL RUBIO CASTILLO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA Y EL TESORERO, C.P. NESTOR ARIEL RÍOS BACA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción II, 29 fracción XII y XXI, 31 fracción V, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66, fracciones III, X, XIII del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.
- I.2. Que su representado cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, de fecha 05 de julio de 2018, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 04 de julio de 2018, donde aparece que la planilla representada por el C. Miguel Rubio Castillo, obtuvo la mayoría de votos. Dicha planilla la integra el Ciudadano Miguel Rubio Castillo, como Presidente Propietario y en los términos del Código Municipal, artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.
- I.3. Por lo que respecta a la Secretaria del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2018, y los funcionarios que comparecen, acreditan su personalidad mediante copia certificada de su





nombramiento y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, número 1, del Presidente Municipal, C. Miguel Rubio Castillo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de ley a los ciudadanos funcionarios titulares de las dependencias de la administración municipal.

- **I.4.** Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.
- **I.5.** Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.
- **I.6.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal, ubicada en calle Segunda No. 2, Colonia Centro, C.P.32910 de la ciudad de Aldama, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ICATECH":

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- **II.2.** Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público-



9

descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación en el trabajo en áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad.
- III.2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en ofrecer los servicios de acreditación mediante la entrega de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" dentro de su curricula autorizada, avalada por la Secretaría de Educación Pública, a favor de los alumnos de "EL MUNICIPIO" que concluyan satisfactoriamente la capacitación correspondiente.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen a establecer los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento del objeto anteriormente señalado y llevar a cabo, las siguientes acciones:

1.- "EL ICATECH" se compromete a:

- a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
- b) Acreditar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por los "EL MUNICIPIO" y que estén dentro de la curricula autorizada de "EL ICATECH" a través de la expedición de la constancia oficial.
- c) Entregar al "MUNICIPIO", las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del alumno.
- d) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública la constancia oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su capacitación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.





2.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Informar al inicio de la capacitación por escrito, el nombre del curso que impartirá, periodo, horario, duración, número de sesiones, grupos y participantes, así como el lugar en el que se llevará a cabo la capacitación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a ésta.
- b) Reunir la documentación de los participantes de cada curso y hacer entrega al área de académico de "EL ICATECH", siendo esta la siguiente:
 - Ficha de inscripción.
 - Copia credencial de elector.
 - Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).

- Copia de comprobante de domicilio.

- c) Conseguir y hacer entrega al área de académico de "EL ICATECH", la documentación necesaria para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
 - Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnostica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso
 - Calificación mínima aprobatoria 6.
 - Fotografías tomadas durante el curso.
- d) Proporcionar en su caso, el inmueble en donde se establecerán los servicios de colaboración, por concepto de capacitación.
- e) Proporcionar en su caso, el equipo de cómputo y mobiliario.
- f) Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados, así como del lugar donde se impartirán los cursos, cuando éste se lo requiera.
- g) Se compromete al pago de \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, por concepto de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" avalada por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA.- DEL DOMICILIO.

Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por "EL MUNICIPIO", que se ubican en Calle Segunda No. 02, Col. Centro, C.P. 32910 en la ciudad de Aldama, Chih., así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de "EL ICATECH", pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

Que el costo de recuperación por la expedición de la constancia oficial será de \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N), por persona, el cual deberá estar cubierto por "EL MUNICIPIO" al momento de inscribir a los capacitandos, debiendo anexar el recibo que acredite lo anterior.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado a favor de "EL ICATECH" por "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica.



NO X

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó "EL MUNICIPIO" o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este convenio de colaboración comienza a partir de la fecha de firma del presente instrumento, para vencer precisamente el día 31 de diciembre de 2019, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL ICATECH".

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el capítulo respectivo; debiendo dar aviso por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.



P

5 de 7

DÉCIMA.- DEL DOMICILIO.

"LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

- a) "EL MUNICIPIO" en la calle Segunda No. 02, Col. Centro, C.P. 32910, en ciudad Aldama, Chih.
- b) "EL ICATECH" en la calle Retorno Mario Vargas Llosa N°104, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que "LAS PARTES" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN

DIRECTORA GENERAL

Amilaul

PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ
LAGUÉTTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. NÉSTOR ARIEL RÍOS BACA TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO

C. MARIA FERNANDA RIOS MARQUEZ L.A.F. HUBERTO QUEZADA GARCÍA